

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2021-441

02-02-2021

**EL PLENO
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204, dispone que "(...) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*";
- Que,** el artículo 207 ibidem determina que "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...)";
- Que,** el artículo 226 de la Norma Constitucional prevé que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador contempla en su artículo 280 que "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en lo relacionado a los principios comunes indica en el numeral primero del artículo 5 que "Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del

Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, los artículos 109 y 110 *ibidem* señalan que “Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República”; y, que “El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38, contempla entre las atribuciones de la entidad “8. Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas.”;

Que, el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 14, numeral 11, literal b), señala entre las atribuciones y responsabilidades del Pleno de la entidad “Además de las establecidas en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social son atribuciones y deberes: ..Aprobar los Planes programas, proyectos y presupuesto del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social...”;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGP-2021-0031-M de 30 de enero de 2021, el Coordinador General de Planificación Institucional, Cpa. Juan Bosco Villazhañay Vicuña, informó a la Presidenta de la entidad, Ing. Sofía Almeida Fuentes, que “(...) las matrices POA 2021 han pasado por un proceso de aprobación y validación, ante ello, solicito a usted de la manera más cordial, se considere como un punto del orden del día del siguiente Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: Conocimiento y aprobación del Plan Operativo Anual 2021 CPCCS. (...)”;

Que, en Sesión Extraordinaria No. 025 realizada el 02 de febrero de 2021, como sexto punto del Orden del Día, el Coordinador General de Planificación Institucional, Cpa. Juan Bosco Villazhañay Vicuña, expuso sobre el Plan Operativo Anual del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el 2021. Su intervención y observaciones realizadas al mismo constan desde el minuto 1:54:07 al minuto 3:02:03 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido y aprobar el PLAN OPERATIVO ANUAL POA 2021 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social presentado por la Coordinación General de Planificación Institucional mediante Memorando No. CPCCS-CGP-2021-0031-M de 30 de enero de 2021, y que cada Departamento realice los ajustes en función de la necesidad de cada área y tomando en consideración las observaciones realizadas por los señores Consejeros, a fin de que en las metas planteadas, las Coordinaciones y Subordinaciones mencionadas durante la intervención, maximicen esfuerzos para cumplir con los objetivos institucionales.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Planificación Institucional velar por el cabal cumplimiento de esta Resolución.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución y del Plan Operativo Anual 2021 en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Coordinación General de Planificación Institucional y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que se procedan conforme sus atribuciones.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy dos de febrero de dos mil veintiuno.

Ing. Sofía Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 025, realizada el 02 de febrero de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. César Marcel Córdova Valverde

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL